

ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES IMLP.

CAPITULO I.

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES DEL CELP.

Art. 01: El CELP es una organización representativa de los y las estudiantes del IMLP y su trabajo enmarca el Proyecto Educativo de los Colegios Marianistas, conociéndolo y dando a conocer sus principios básicos.

Art. 02: Tiene por finalidad canalizar, promover y servir los intereses de los y las estudiantes, y representarles frente a otros organismos dentro o fuera del IMLP.

Art. 03: Todos los proyectos y actividades están orientadas al desarrollo personal de los y las estudiantes en los diversos ámbitos educativos, de acuerdo a los objetivos pedagógicos del IMLP y sus normas de convivencia, los principios católicos, Marianistas y los Derechos Humanos.

Art. 04: Los demás estamentos del IMLP – Dirección, Profesorado, Centro de Padres y Apoderados – otorgarán las facilidades necesarias para que el CELP pueda cumplir sus fines.

Art. 05: Las funciones del CELP son las siguientes:

Acoger los intereses y aspiraciones del estudiantado a través de las reuniones con las y los delegados de cada curso, para luego representarles, frente a las autoridades y organismos que correspondan.

Lograr el mayor compromiso de los y las estudiantes frente al trabajo escolar y las diferentes actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas, etc...

Promover oportunidades en las que se dé espacio a las diferentes habilidades de los y las estudiantes, favoreciendo el desarrollo personal e incentivando su participación en diferentes actividades de interés estudiantil.

Apoyar actividades que incentiven una mejor convivencia entre los y las estudiantes, fortaleciendo los valores culturales y católicos.

Velar por un adecuado ambiente escolar, estableciendo las condiciones apropiadas para el buen desarrollo del trabajo de los y las estudiantes, logrando así una creciente superación de los resultados académicos, culturales, artísticos, deportivos, religiosos, etc.

Promover relaciones humanas positivas, la colaboración, y el respeto entre las personas y los



Instituto Miguel León Prado
Centro de Estudiantes

estamentos que integran la comunidad educativa del IMLP.

Designar cargos dentro del CELP para representar al IMLP frente a las diferentes organizaciones estudiantiles con las que se relacione.

Orientar las estructuras y actividades del CELP al logro de los fines establecidos en el presente Estatuto, velando para que todas ellas se enmarque dentro de él.

CAPITULO II.

DE LA ORGANIZACION, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CELP.

Art. 06: El CELP se organiza y funciona por el período de un año, siendo elegido en forma democrática, con la participación de los y las estudiantes desde 5° Básico a 4° Medio, de acuerdo a las normas y mecanismos establecidos en el presente Estatuto.

El CELP posee independencia económica y organizativa.

El CELP recibirá de cada curso una vez al año una cuota de 1 UF (Unidad de Fomento) con el valor al día que sea requerido.

Art. 07: La estructura básica del CELP es:

- a.- **Directiva Principal:** Presidente/a, Vice-presidente/a y Pastoral, Secretario/a Ejecutivo, Secretario/a de Finanzas y Secretario/a de Actas.
- b.- **Directiva General:** Directiva principal más Delegados/as (cinco más siete)
- c.- **Consejo de Presidentes/as y Vice – Presidentes/as:** Directiva Principal más Presidentes/as y Vice – Presidentes/as (Encargados/as de Pastoral) de cada curso (cinco más veinticuatro)
- d.- **Asesores:** A lo más dos Profesores/as del Colegio designados/as por la Dirección del Establecimiento en relación a la propuesta de un Quina de profesores/as sugeridos/as por la Directiva General y Consejo de Presidentes/as y Vice – Presidentes/as.
- e.- **Asamblea General:** Estudiantes del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y a la enseñanza media.
- f.- **Junta Electoral:** Estará compuesta por los/las estudiantes miembros del TRICEL (Tribunal Calificador de Elecciones)

- g.- También forman parte del CELP, los Comités y delegaciones de tipo ejecutivo, creados por la Directiva Principal, para el mejor cumplimiento de las funciones del CELP.

La finalidad y limitaciones de los Comités son establecidas por la Directiva Principal y deben quedar registradas en un “artículo transitorio” del Estatuto del CELP.

En caso de emergencia, en que el colegio no esté funcionando normalmente, el CELP contará con un **Estatuto Anexo para casos de emergencia**, el cual, si las circunstancias lo ameritan, puede sufrir modificaciones. Estas modificaciones, solo pueden ser circunstanciales y no requiere la aprobación del CODECU. La Dirección del Ciclo, resguardará que dichas modificaciones estén en sintonía con el proyecto CELP.

De la Directiva del CELP.

Art. 08: La Directiva es elegida cada año en votación secreta, informada y democrática.

Art. 09: La Directiva Principal se estructura de la siguiente manera:

- 1.- Presidente/a.
- 2.- Vice-presidente/a y Pastoral.
- 3.- Secretario/a Ejecutivo.
- 4.- Secretario/a de Finanzas.
- 5.- Secretario/a de Actas.

Art. 10: La Directiva General la integran la Directiva Principal más los/las siguientes Delegados/as:

- 1- Delegado/a de Deportes
- 2.- Delegado/a de Enseñanza Básica.
- 3.- Delegado/a de Eventos y Cultura.
- 4.- Delegado/a de Bienestar y Convivencia Escolar.
- 5.- Delegado/a de Relaciones Públicas y Realidad Nacional.
- 6.- Delegado/a de Ecología y Medio Ambiente.
- 7.- Delegado/a de Comunicaciones y Medios Audiovisuales

De la Directiva Principal.

Art. 11: Atribuciones de cada cargo:

El Presidente/a:

Representa a la Directiva frente a la Dirección, al Consejo de Profesores y al Centro de Padres y Apoderados. Es miembro del Consejo Escolar.

Sólo tiene derecho a voto en las reuniones que él preside: Directiva Principal, Directiva General y Consejo de Profesores. Ante un empate en una votación tiene la facultad de dirimir éste, o postergarlo hasta una nueva fecha que se determine. Junto con el/la Vice-Presidente/a, tiene la facultad de pedir la renuncia del Asesor de CELP.

Tiene derecho a asistir a las reuniones organizadas por los Comités y podrá mantener un dialogo de cooperación con las organizaciones no formales existentes en el IMLP.

Vice-Presidente/a y Pastoral:

Es el/la único facultado/a para reemplazar al Presidente/a, en caso de que éste/a no se encuentre presente, ante una renuncia o destitución.

Es representante de la Pastoral de los/las estudiantes. Tiene participación en el Consejo de Pastoral.

Junto a los Profesores Jefes de 1° a 4° Básico y de 5° a 8° Básico tiene la facultad de coordinar las actividades de estos estudiantes, con la intención de potenciar nuevos líderes. Trabaja en conjunto con el Coordinador Pastoral del colegio



Instituto Miguel León Prado

Centro de Estudiantes

Secretario/a Ejecutivo:

Está encargado/a de citar y coordinar las fechas de las reuniones y manejar la calendarización del CELP. Además, cumple un rol de asesor/a personal del Presidente/a

Secretario/a de Actas:

Debe estar presente en todas las reuniones y está encargado/a de llevar limpia y ordenadamente el libro de actas, en el que se reflejará todo lo tratado y debatido en las sesiones del Consejo de Delegados de Curso y de la Directiva respectivamente.

Tomará lista de la asistencia de los/las delegados/as de curso a las sesiones del CO.DE.CU y deberá cerciorarse que al menos haya un/una representante por curso.

Deberá registrar en Biblioteca una vez finalizado el año lectivo, o bien durante su periodo de secretariado, todo documento elaborado por la directiva, así como el Libro de Actas.

Y además está encargado/a de timbrar y firmar todos los documentos del CELP.

Secretario/a de Finanzas:

Se encarga de estudiar y crear un programa de financiamiento para poder solventar a lo largo del año los gastos del Centro de Estudiantes. Debe recaudar y administrar los fondos del CELP.

Después de cada evento, u ocasión que se estime necesaria, presentará un Estado de Cuentas; además, de un Informe mensual y es el/la responsable de la Rendición de Cuentas al final de su gestión.

Asesor:

Debe pertenecer al Cuerpo Docente del IMLP con a lo menos un año de ejercicio profesional en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

Los/as asesores/as de los Consejos de Curso, serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Asamblea general, la Directiva, el Consejo de Presidentes/as de Curso tendrán en conjunto, como máximo dos asesores/as designados/as por el Centro de Estudiantes del establecimiento, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Presidentes/as de Curso y, posteriormente, a la Dirección no más allá de 30 días corridos después del cambio de mando CELP.

Desempeña su cargo por el periodo que dura la directiva y puede ser reelegido/a dependiendo de su desempeño anterior, en una decisión conjunta entre la Dirección, la Directiva Principal, el COPRECU y el/la Profesor/a que en ese momento se desempeñe como Asesor/a.

La dirección adoptará las medidas pertinentes para que el Centro de Estudiantes cuente con los/las Asesores/as que se requieren.

Su finalidad es orientar el desarrollo de las actividades propuestas por el CELP y velar por los Derechos y la Formación integral de sus miembros.

Si la Directiva Principal lo solicita pueden votar para dirimir situaciones que no se hayan resuelto con anterioridad.



Es el canal apropiado entre la Dirección, el Consejo de Profesores y el Centro de Estudiantes.

Junta Electoral TRICEL:

Es el Tribunal Calificador de Elecciones por lo que le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro de Estudiantes, de acuerdo con las disposiciones sobre elecciones que se establecen en el presente Reglamento.

Consejo de Presidentes/as (COPRECU):

Estará formado por derecho propio por el/la Presidente/a de los Consejos de Curso y la Directiva Principal. Este consejo será presidido por el/la Presidente/a del Centro de Estudiantes.

El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

Asamblea General:

Estará constituida por todos/as los/las estudiantes del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y a enseñanza media.

La asamblea se reunirá en sesión ordinaria a los menos una vez al año a objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Estudiantes. Asimismo, la Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la Directiva Principal, por el 50% más uno del Consejo de Presidentes/as y Vice-Presidentes/as de Curso o a solicitud de los/las estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del estudiantado.

Art. 12: A la directiva Principal le corresponde:

Dirigir, organizar y administrar el CELP en todas las materias de su competencia.

Elaborar y ejecutar un Plan Anual de trabajo.

Informar al estudiantado de las actividades realizadas.

Representar a los/las estudiantes ante la Dirección, Consejo de Profesores/as, Centro de Padres o ante otra entidad no perteneciente al IMLP. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su Presidente/a.

Participar o colaborar con organizaciones estudiantiles ajenas al IMLP (CAA de otros colegios o federaciones de estudiantes, etc.) cuando así sea requerido por el Consejo de Presidentes/as y Vice-Presidentes/as o por los/las mismos/as integrantes de la Directiva.

Velar por una independencia económica frente a cualquier entidad que no pertenezca al CELP del IMLP.

Ser el único organismo que puede destituir a algún miembro del CELP, de acuerdo al artículo 17 de este mismo estatuto.

Defender los Derechos de los/las estudiantes.

Convocar a los menos una vez al mes al Consejo de Presidentes/as y Vice-Presidentes/as de

Curso, a sesionar reuniones ordinarias.

De la Directiva General.

Art. 13: Las funciones y atribuciones que tienen los/las Delegados/as son las siguientes:

Cada delegado/a formará parte de la Directiva General con derecho a Voz y Voto.

Los/as delegados/as de cada curso prestan apoyo al Delegado/a en las actividades de las cuales son responsables y tienen derecho a Voz y Voto dentro de cada Comité.

Cada delegado/a tendrá un comité, el cual será de un máximo de 2 personas a libre elección, las cuales deberán prestarle ayuda ante actividades en las que el/la delegado/a necesite.

a.- Delegado/a de Deportes:

Debe coordinar y fomentar todas las actividades relacionadas al área de deportes. Además, se encargará de organizar campeonatos y promover la participación en los distintos talleres del colegio.

b.- Delegado/a de Enseñanza Básica:

Se encarga de velar y relacionarse con los cursos de enseñanza básica, para así mantenerles informados/as y hacerles partícipes de las actividades del CELP.

c.- Delegado/a de Eventos y Cultura:

Se encarga de la coordinación y realización de los eventos correspondientes al CELP. Se encargará de promover la cultura entre los y las estudiantes generando instancias y actividades culturales. Estará a cargo de la difusión y publicidad de las actividades e informaciones del CELP.

d.- Delegado/a de Bienestar y Convivencia Escolar:

Se encargará de crear instancias de solidaridad, internas y externas al IMLP. Además de dar apoyo y trabajar junto con el/la delegado/a de Pastoral. Trabjará en conjunto con el departamento de Convivencia Escolar.

e.- Delegado/a de Relaciones Públicas y Realidad Nacional:

Se encarga, junto con la directiva principal, de las relaciones públicas internas y externas del IMLP y del Centro de Estudiantes, así como, encargarse de analizar e informar sobre la contingencia nacional, junto con la correcta utilización de las redes sociales.

f.- Delegado/a de Comunicaciones y Medios Audiovisuales:

Se encargará de la administración y utilización de todos los equipos y artefactos eléctricos y digitales del CELP (Será también responsable ante los préstamos de estos hacia los y las estudiantes). Deberá saber utilizar y manejar a la perfección medios audiovisuales, tales como, la creación de videos, música, imágenes, etc...

g.- Delegado/a de Ecología y Medio Ambiente:

Será quien se encargue de crear, motivar y participar en iniciativas sobre medio ambiente y vida saludable entre los/las estudiantes.

Del Consejo de Presidentes/as y Vice-Presidentes/as (CODECU):

Art. 15: de su Estructuración:

El Consejo de Presidentes/as y Vice-Presidentes/as está formado por los/as Presidentes/as y Vice-Presidentes/as de cada curso con derecho a Voz y Voto, reconocidos/as por el CELP desde 5° básico a 4° medio y la Directiva General del CELP.

Los/as Presidentes/as y Vice-Presidentes/as no pueden pertenecer a la Directiva General.

El/La Vice-Presidente/a puede reemplazar al Presidente/a en la conducción de un curso.

El/La Presidente/a o Vice-Presidente/a puede reemplazar a delegados/as de su curso que no puedan participar en una determinada actividad.

Las reuniones con la Directiva Principal son fijadas en común acuerdo entre estos dos estamentos.

El quórum requerido para tomar una decisión, es el 2/3 de los/as Presidentes/as y Vice-Presidentes/as, excepto cuando la Directiva Principal requiera la presencia de la totalidad de los/as Presidentes/as.

Le corresponde aprobar el estatuto del CELP y/o sus modificaciones.

Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Los/as Presidentes/as y Vice-Presidentes/as representan la voz de sus compañeros/as de curso frente a cualquier inquietud.

El/La Presidente/a y Vice-Presidente/a es elegido por cada curso en sus respectivos consejos de Curso al iniciar el año escolar. La Elección debe ser libre y democrática. Deben ser elegidos por mayoría de sus compañeros/as (50+1%).

Art. 15: Las Atribuciones del Consejo de Presidentes/as son:

Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo y presupuesto presentado por la Directiva Principal.

Informar de las inquietudes de sus compañeros/as de curso y según éstas proponer nuevas ideas y actividades para su desarrollo.

Proponer a la Directiva la participación en las organizaciones externas al IMLP a las que desea pertenecer.

CAPITULO III.

DE LAS RENUNCIAS, DESTITUCIONES Y REINCORPORACIONES DE LOS/AS MIEMBROS DEL CELP.

Art. 16: De las Renuncias:

De renunciar el/la Presidente/a del CELP asume, con todas las atribuciones y derechos, el/la Vice-Presidente/a.

En caso de renuncia de uno de los/as Asesores/as, su cargo será ocupado por otro/a Docente, elegido/a de común acuerdo entre la Dirección y la Directiva Principal.

En caso de renuncia de algún integrante de la Directiva General, exceptuando al Presidente/a, estos/as eligen quién lo/la reemplazará

Ante la renuncia de la Directiva Principal, el/la Asesor/a asume la Presidencia del Consejo de Presidentes, para elegir una Directiva Principal Interina, que completará el mandato de la renunciada Directiva Principal. Cuando el/la Asesor/a hace efectiva su renuncia; la Dirección junto con la Directiva Principal Interina eligen un/a nuevo/a Asesor/a.

Todas las renuncias deber ser presentadas por escrito al/ a la Asesor/a, y en caso de la renuncia de éste/a la deberá presentar al/ a la Rector/a. Con posterior información al estudiantado.

Art. 17: De las Destituciones:

Cualquier integrante del CELP, será destituido/a por el incumplimiento de los deberes inherentes de su cargo.

Cualquier integrante del CELP, será destituido/a por la transgresión de algún artículo del presente Estatuto.

La Directiva Principal es el único organismo facultado para destituir a algún miembro del CELP.

El/La Presidente/a y Vice-Presidente/a en conjunto con la Dirección son los únicos organismos facultados para destituir al Asesor/a.

Art. 18: De las Reincorporaciones:

Cualquier integrante del CELP, puede ser reintegrado/a si cumple con los siguientes requisitos:
No haber sido destituido/a de su cargo previamente.

Seguir cumpliendo con las exigencias académicas y conductuales especificadas en el Art. 19.

CAPITULO IV

DE LAS ELECCIONES INTERNAS DEL CELP.

Art. 19: De los requisitos:

Haber completado al menos un año lectivo como estudiante regular en el IMLP.

No haber sido destituido/a ni suspendido/a anteriormente de un cargo del CELP, por incumplimiento de este Estatuto.

Tener un buen rendimiento escolar y una buena conducta. No puede optar a ningún cargo el/la estudiante que presente algún tipo de “condicionalidad” o repitencia el año anterior ni el de la elección.

Para postular a los cargos de Presidente/a y Vice-Presidente/a, los/as candidatos/as deben haber obtenido un promedio general mínimo de 6.0 (seis) el año anterior y el de la elección, deben pertenecer al momento de ejercer a 2º o 3º Medio.

La Directiva debe cursar al momento de ejercer 8º Básico (Solo para el caso de el/la delegado/a de básica), 1º, 2º, 3º o 4º Medio.

La Directiva no puede tener cargos importantes de la organización de su curso.

La Directiva se debe presentar con un Proyecto realista y con una calendarización estimativa.

La Directiva se compromete a colaborar en las políticas internas del IMLP, sabiendo que su misión le coloca en actitud constante de servir.

Las Directivas Principales y Generales debe tener obligatoriamente un/una representante de cada curso. No se puede postular una lista la cual todos/as sus integrantes sean de la misma letra.

Art. 20: De las Elecciones:

El TRICEL (Tribunal Calificador de Elecciones) se encargará de garantizar una votación transparente y representativa. Remítase a su Estatuto Interno.

Art 21: Cambio de Mando:

En presencia del estudiantado y los/as profesores/as se procede al cambio de gobierno estudiantil después de un año escolar lectivo completo. Se estructura una ceremonia donde el/la Presidente/a saliente entrega la cuenta anual de la gestión de su directiva del CELP. Posteriormente, el/la Rector/a a nombre de la Dirección toma juramento al electo/a Presidente/a y de manos del/ la saliente Presidente/la se le entrega el Estandarte del IMLP y la Cruz que representa la legitimidad de su gobierno. El saliente CELP prepara la Ceremonia.

CAPITULO V DE LAS ELECCIONES INTERNAS DEL TRICEL.

Art 22: De los requisitos

Al momento de ejercer deben cursar 7º, 8º Básico, 1º, 2º o 3º Medio.

Haber completado al menos un año lectivo como estudiante regular en el IMLP.

Comprometerse de manera escrita y oficial a colaborar en las políticas internas del IMLP, trabajando junto con Dirección para cumplir estas.

Tener un buen rendimiento escolar y una buena conducta. No puede optar a un cargo el/la estudiante que presente algún tipo de “condicionalidad” o repitencia tanto al postularse como al ejercer el cargo.

Tener un buen rendimiento escolar tanto al momento de postularse como al ejercer el cargo, es decir, un promedio igual o superior a 5,5, sin ningún promedio deficiente (igual o menor a 3,9) el año anterior y el año de la elección.

No haber sido destituido/a de un cargo de Centro de Estudiantes, de Directiva de Curso y/o de TRICEL

No puede integrar TRICEL el/la estudiante que sea candidato/a en una lista CELP, sin embargo si pierde las elecciones puede postularse.

Si algún/a integrante TRICEL decide postularse a CELP, debe renunciar a su cargo dos meses antes de formalizar la candidatura.

Debe integrar TRICEL un/a delegado/a del CELP saliente.

El/La Asesor/a TRICEL será el/la Directora/a de Media

Este Estatuto ha sido aprobado por unanimidad en el Consejo de Presidentes/as y Vice-Presidentes/as y reformado según el Decreto 524 y su actualización del año 2014 en presencia de la Directiva General del CELP 2020 y sus Asesores/as. Se registra en el Libro de Actas, se archiva y se publica para darlo a conocer al/la Rector/a, al Consejo de Dirección, el Consejo de Profesores/as, el Centro General de Padres y Apoderados/as, y el Estudiantado.

Santiago, 8 de Mayo del 2021.



Instituto Miguel León Prado
Centro de Estudiantes